

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la “Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante y realización de otras actividades en la vía pública”, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 2023, n.º 18, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023. Por acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 se aprobó definitivamente la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante y realización de otras actividades en la vía pública lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el siguiente el contenido del acuerdo:

“Primero.- Desestimar la alegación presentada por don César Cocho Delacroix a la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública por los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la venta ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado que ha formulado alegaciones”.

Contra este acuerdo definitivo, y su respectiva ordenanza (que figura en el anexo) podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301617



ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA
AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES
EN LA VÍA PÚBLICA***Exposición de motivos*

La redacción actual de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y realización de otras actividades en la vía pública se modificó, por última vez en el año 2019. Transcurridos varios años, se ha visto la necesidad de modificar la regulación referida a los horarios de montaje y desmontaje de los puestos del mercadillo, atendiendo a las necesidades que se han puesto de manifiesto por la necesidad de coordinar las actividades de compra venta que allí se realizan, con los legítimos intereses de los vecinos que residen en esa zona.

Considerando que no quedan suficientemente claros en el artículo 18 de la citada ordenanza los horarios de montaje y desmontaje de puestos, es por lo que, teniendo en cuenta, además, los distintos meses del año y su influencia climatológica que puede afectar a los vendedores ambulantes en general, así como al funcionamiento, singularmente, del Mercadillo de la Av. Cañada de la Vizana, es por lo que se propone su modificación.

Por todo lo expuesto se modifica el siguiente artículo:

Artículo 18.- 1. El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a) Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: De las 7:00 a las 9:30 horas.

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: De las 7:00 a las 10:00 horas.

b) Desmontaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: De las 14:00 horas a las 16:00 horas.

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: De las 14:00 a las 15:30 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a), hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:30 horas o a las 16:00 horas, según el mes de que se trate, recogido en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del

R-202301617



público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos y remolques dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior.

R-202301617

